

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: EJECUTIVO

Demandante: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS

DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA

Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Radicado: 05001333300120160101400

Asunto: Resuelve solicitud de medida cautelar

El Juzgado Civil del Circuito de Sonsón Antioquia, comunicó mediante oficio 025 que en el proceso 2015-00864-01, se decretó el embargo de los créditos que la Asociación de Padres de Familia de los niños usuarios del Hogar Infantil Caperucita (APFNUHI CAPERUCITA) tiene dentro del proceso de la referencia, en consecuencia. Solicitó tomar atenta nota de este embargo.

Visto lo anterior y revisada la actuación dentro del proceso de la referencia, se observa que no es posible tomar nota del embargo del crédito del demandante Asociación de Padres de Familia de los Niños Usuarios del Hogar Infantil Caperucita, por cuanto las medidas solicitadas, aun de otros despachos judiciales, están supeditadas al pronunciamiento que el H. Tribunal Administrativo de Antioquia dentro del proceso 0500133332820160091600, el cual obra en el Juzgado Veintiocho Administrativo del Circuito de Medellín y que hasta la fecha, por parte de este Juzgado no ha comunicado si ha ocurrido o no respuesta alguna sobre el oficio remitido por este juzgado el pasado 19 de Febrero de 2019

No obstante, lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado Veintiocho Administrativo para que informe con destino a este proceso sobre la resuelto por el superior, en caso de cada haya dado algún pronunciamiento.

Enlace expediente

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHZNCCiV 2BHq8rL0kq1MJEB9lCUg14kgQfsZCA1c2z6QQ?e=e2veke

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. No acceder a tomar nota del embargo solicitado por el Juzgado Primero del Circuito de Sonsón, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

SEGUNDO. Oficiar al Juzgado Veintiocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, para que informe a este Despacho sobre la respuesta al oficio remitido el 19 de Febrero de 2019 por este Juzgado, si ha ocurrido pronunciamiento del H. Tribunal Administrativo de Antioquia respecto a las solicitudes de medidas cautelares en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA dentro del proceso 05001333302820160091600, en donde las partes son las mismas que en este proceso con radicado 0500133330012060101400.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al correo del juzgado solicitante de la medida, j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como por Estado.

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 3 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria

NOTIFICACIÓN

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcfdb27cd25d5ca8ce86400166c43e5d060a79e1569bbd8c13f4c7b3e58829fb

Documento generado en 02/03/2021 03:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica